

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio del dos mil veintiuno (2021)

**Expediente:** 11001 3334 003 2021 00226 00  
**Demandante:** ORLANDO PORRAS MARTÍNEZ  
**Demandados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

**Asunto:** Requiere

Vencido el término de un día dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha 02 de julio de 2021, procede el Juzgado a tomar la decisión que en derecho corresponda.

El señor Orlando Porras Martínez, presentó acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la cual pretende se tutelen sus derechos fundamentales a la salud, vida, igualdad de oportunidades en un concurso de méritos, seguridad social, trabajo y mínimo vital, presuntamente vulnerados con ocasión de encontrarse concursando en el proceso de selección Sector Defensa – Dirección General de Sanidad Militar, con código de inscripción 239707801 y código de empleo 46224<sup>1</sup>.

La acción de tutela fue asignada a este Juzgado, mediante Acta Individual de Reparto de fecha 30 de junio de 2021<sup>2</sup>.

Por auto del 30 de junio de 2021, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, inadmitió la acción de tutela, para que fuera subsanada<sup>3</sup>.

Dicha providencia fue notificada por correo electrónico el mismo día en que se profirió<sup>4</sup>. Dentro del término señalado en la ley, el accionante presentó escrito de subsanación<sup>5</sup>.

Mediante auto del 02 de julio de 2021, la acción de tutela se admitió y, entre otras, se ordenó al presidente de la Comisión del Servicio Civil y al rector de la Universidad Libre de Colombia, **publicar de manera inmediata en la página web, la solicitud de amparo y la referida providencia**, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite **frente a los participantes en el proceso de selección 981 de 2018 - Sector Defensa, y concretamente a los aspirantes del empleo identificado con Código 3-1, Denominación 278, Nivel jerárquico Profesional, número 46224, Profesional de Seguridad o Defensa Grado 13.** Para

---

<sup>1</sup> Expediente electrónico, archivo 01EscritoTutelaY Anexos.pdf.

<sup>2</sup> Expediente electrónico, archivo 02ActaReparto.pdf

<sup>3</sup> Expediente electrónico, archivo 03AutoInadmiteTutela.pdf

<sup>4</sup> Expediente electrónico, archivo 04CapturaNotificaciónAutoInadmite.pdf

<sup>5</sup> Expediente electrónico, archivo 05CapturaRecibeSubsanaciónTutela.pdf

Radicación: 11001-3334 -003-2021-00226-00  
Demandante: Orlando Porras Martínez  
Demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil  
Acción de tutela  
Asunto: Requiere

acreditar dicha actuación, el Juzgado concedió el término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de dicho auto<sup>6</sup>.

Pues bien, la notificación respectiva se surtió mediante correo electrónico del 06 de julio de 2021<sup>7</sup>, y pese a que, tanto la Universidad Libre como la Comisión Nacional del Servicio Civil allegaron respuesta a la acción de tutela, ninguna de ellas acreditó el cumplimiento a la referida orden judicial<sup>8</sup>.

Así mismo, una vez verificadas las páginas web de cada una de dichas entidades, tampoco se observa la publicación del presente trámite en los micro sitios de la referida convocatoria<sup>9</sup>.

Por tanto, se hace necesario requerir nuevamente al presidente de la Comisión del Servicio Civil – CNSC y al rector de la Universidad Libre de Colombia, para que, de **manera inmediata, son pena de incurrir en desacato**, remitan a este Juzgado constancia de cumplimiento a la orden dada en el numeral quinto del auto admisorio de fecha 02 de julio de 2021.

Para acreditar lo anterior, se concederá el término de 4 horas siguientes a la notificación de la presente providencia.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**Único: Requerir, so pena de incurrir en desacato**, al presidente de la Comisión del Servicio Civil – CNSC y al rector de la Universidad Libre de Colombia, para que de **manera inmediata**, remitan a este Juzgado constancia de cumplimiento a la orden dada en el numeral quinto del auto admisorio de fecha 02 de julio de 2021.

Para ello, deberán remitir a este Juzgado, en el término improrrogable de **4 horas siguientes a la notificación de este auto**, constancia de publicación en sus páginas web, de la presente solicitud de amparo y del referido auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite frente a los participantes en el proceso de selección 981 de 2018 - Sector Defensa, y concretamente a los aspirantes del empleo identificado con Código 3-1, Denominación 278, Nivel jerárquico Profesional, número 46224, Profesional de Seguridad o Defensa Grado 13.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO**  
Jueza

D.C.R.P.

---

<sup>6</sup> Expediente electrónico, archivo 09AutoAdmiteTutela.pdf

<sup>7</sup> Expediente electrónico, archivo 10CapturaNotificaciónAutoAdmite.pdf

<sup>8</sup> Expediente electrónico, archivos 11CapturaRecibeContestaciónTutelaULibre.pdf y 15CapturaRespuestaCNSC.pdf

<sup>9</sup> <https://www.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-624-al-638-980-y-981-de-2018-sector-defensa> y <http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/cnsc#sector-defensa>

Firmado Por:

**EDNA PAOLA RODRIGUEZ RIBERO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb07222aa8977ecd0b51fab402fa9fbe59e1d7d200d9933e9e52defb43582f28**

Documento generado en 09/07/2021 10:51:49 AM